CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 29 de julio de 2021. Paso a Despacho las presentes diligencias informando que, se encuentra ejecutoriada la providencia calendada el 21 de julio 2021, por lo cual el presente proceso está pendiente de fijar fecha para audiencia del 372 y 373 del C.G.P.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

AUTO I. #470-2021

PROCESO	:	**SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS**
DEMANDANTE	:	**TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP**
DEMANDADO	:	**ENTRE ARROYOS SAS antes AGROBANRETIRO SAS**
RADICADO	:	**2020-00176-00**

De conformidad con la constancia secretarial, ejecutoriada la providencia Nro. 402 del 21 de julio 2021, se dispone fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, conforme el artículo 376 Ídem, motivo por el cual, se procederá de igual modo a efectuar el decreto de pruebas, a saber:

1. DECRETO DE PRUEBAS.

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Se tiene por tal y hasta donde la ley lo permita, los aportados con la demanda, obrantes en el expediente virtual con registro numérico del 14 al 22.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ENTRE ARROYOS SAS –antes AGROBANRETIRO SAS

AVALÚO DE DAÑOS CAUSADOS Y SE TASE LA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, se tiene como tal el avaluó realizado por los peritos Jairo Gil Salazar y José David Pastrana Salazar, mismo que fue allegado el 28 de mayo de 2021, obrante en el expediente virtual con registro numérico 58.

CONTRADICCIÓN DE AVALÚO DE DAÑOS CAUSADOS Y SE TASE LA LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 228 del C.G.P., como quiera que la parte demandante solicita la contradicción del dictamen, para efectos los Peritos Jairo Gil Salazar y José David Pastrana Salazar, deberán comparecer al predio rural denominado "TERMOPILAS" ubicado en el Municipio de Neira -Caldas-, en el predio objeto de extinción, en la fecha señalada por este Despacho a rendir la contradicción del dictamen por ellos realizados.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cuál se llevará a cabo en el predio rural denominado "TERMOPILAS" ubicado en el Municipio de Neira -Caldas-, en el predio objeto de extinción.

La parte demandante se encargará del traslado del este Juez y de la persona de secretaria al predio; de igual manera, se hará cargo de la instalación de la audiencia en el mismo.

Se ADVIERTE que, las partes deberán concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar los asuntos relacionados con la misma como se indican en los artículos anteriormente citados; de igual manera, se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 062
DEL 18 DE AGOSTO DEL 2021

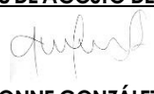

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA